

MÜLHMANN (W. E.): *Aspekte einer Soziologie der Macht*, en «Archiv für Rechts- und Sozialphilosophie», XL/1 (págs. 84-114).

Comienza refiriéndose a los aspectos biopsicológicos del poder, que estudia como uno de los tres deseos dominantes del hombre, al lado del ansia de posesión y de prestigio. Con Max Weber, da una definición sociológica del poder: aquella oportunidad dentro de una relación social que la voluntad propia aprovecha para imponerse aún, en ciertos casos, después de luchar en contra de la misma oposición. A continuación, con Van der Leeuw, R. Otto y otros fenomenólogos de la religión habla de la vivencia del poder como valor, haciendo resaltar sus caracteres carismáticos: *majestas, energeticum, tremendum, fascinans, mirum*. W. E. Mühlmann habla también del prestigio del poder, del poder oculto, de las relaciones entre el poder y el derecho, entre el poder y el orden. A propósito de esto último dice que la sociedad no es, como opinaban los viejos teóricos del organicismo, un organismo natural que se membra y crece con funciones engarzadas de manera natural en un todo. Al contrario, es algo que deviene históricamente, que se complementa con la labor de los hombres concretos con los que a menudo se roza y entra en conflicto. Nada más distante de cualquier estructuración natural que pueda abandonarse a sus mismos impulsos. La sociedad es algo artificial. Parece romperse a cada momento, y está más cerca del milagro que de cualquier estructura orgánica. Las formaciones sociales independientes de esta estructuración orgánica tienen también sus estructuras, pero asimétricas, genuinamente social en cuanto formación y sin ninguna consistencia propia. Si algo nos maravilla muchas veces en ellas es que no se destruyen al momento. W. E. Mühlmann estudia también el fenómeno de la anticipación del poder. Especie de técnica fundamentada en las meras afirmaciones que anticipan los resultados que el poder de por sí se propone conseguir despertando la ilusión, si no en todos, al menos en una gran mayoría. Esta anticipación representa un determinado punto de apoyo, de tal modo que muchas veces la oposición llega a carecer de sentido. Termina con un apartado dedicado a la sublimación y a la limita-

ción del poder en el que se plantea la cuestión de si el poder es en sí malo o no. De paso hace referencia a la revolución como fenómeno sociológico y a la actividad pasiva frente al poder que todavía se ejercita en algunos pueblos asiáticos, el caso Ghandi, por ejemplo, al que el autor ha dedicado en otra ocasión un libro de sociología. Pero la salvación no descansa ni en la negación del poder ni en su señoramamiento o divinización, y Mühlmann deja entrever el doble aspecto del poder, diabólico y divino, que suele empujar a los hombres bien a desenmascarar a los falsos carismáticos, bien a ensalzar, con impaciencia a veces exagerada, a los que no son tan auténticos como parecen.—VICENTE MARRERO.

HERTZLER (J. O.): *Edward Alsworth Ross: Sociological Pioneer and Interpreter*, en «American Sociological Review», vol. 16, núm. 5, octubre 1951 (págs. 597-613).

Aunque la expresión *social control* fué primero usada incidentalmente por Small y Vincent en 1894, se debe a Ross el primer tratado expreso sobre la materia; fué el primer heraldo del concepto, el primer catalogador y clasificador de los varios factores culturales que laboran por el orden social, y el autor del primero y todavía básico, sistemático y amplio análisis de su naturaleza, actuación y problemas. El estudio comenzó con una serie de artículos en el *American Journal of Sociology* entre marzo de 1896 y mayo de 1898. Luego continuó la investigación, amplió su campo y revisó el material original, concretando este trabajo en su clásico libro *Social Control: A Survey of the Foundations of Order*, publicado en 1901. Según Ross el objeto del control social cae en aquella parte de la sociología que se llama psicología social, y ésta a su vez se subdivide en dos zonas: influencia social (*social ascendancy*) e influencia individual. Analizando la influencia social advierte que la sociedad ejerce un «poder transformante», que actúa «moldeando los sentimientos y deseos del individuo para satisfacer las necesidades del grupo». Esta formación recibida en el curso de la vida comunitaria es en parte debida a la influencia social *sensu stricto* (la dominación incidental, casual y sin propósito del individuo por la muchedum-

bre de los hombres, tal como la del espíritu de la masa, la moda, la convención, la costumbre y la opinión pública) y en parte al control social, o sea la deliberada y al menos en sus comienzos consciente «influencia sobre los fines y actos de los individuos, que es ejercida con el patrocinio del grupo». Este control social es ejercido en parte por órganos definidos, constituidos y sostenidos formalmente por la voluntad de la sociedad, y en parte por instrumentos espontáneos que sirven el interés social. Más adelante advierte que cuando concebimos la sociedad como «algo distinto a un mero racimo de personas», como una cosa viviente autoconservada, el control social se nos aparece como uno de los caminos en que esta cosa viviente busca conservarse a sí misma. Ross estableció por primera vez en los anales sociológicos la base, naturaleza y función del control social en el orden de la sociedad humana. Su estudio se divide en tres partes:

A) Los fundamentos del control. Ross comienza con la tarea de determinar los posibles factores del orden social dentro del individuo. Advierte que la simpatía, sociabilidad o gregarismo y el sentido de justicia pueden producir, y en alguna rara ocasión han producido, un «orden natural». Pero tales factores son inadecuados en una sociedad compleja. «Los hombres tienen necesidad de un orden mejor que el que pueden producir los motivos morales naturales.» Ha de crearse un orden artificial, afirma siguiendo a Ward. El control ejercido debe ser continuo, produciendo la socialización de cada nueva generación.

B) Los medios de control. La segunda parte del estudio, que comprende aproximadamente los dos tercios del li-

bro, se dedica a un examen más o menos detallado de los varios factores que contribuyen al establecimiento y sostenimiento del orden social. La opinión pública y el Derecho se estudian como mecanismos de control. Tres capítulos se dedican a la sugestión, tratándose la educación y la costumbre como formas de sugestión.

C) El sistema de control. La última parte de la obra se dedica a un análisis general de los factores, cómo operan en el sistema de control para crear un orden moral y político, y del sistema como un todo, sus vicisitudes, limitaciones y los criterios de su eficacia y valor. Aquí se encuentra el clásico estudio sobre el control de clase (*class-control*): «el ejercicio del poder por una clase parasitaria en su propio interés».

En ulteriores trabajos Ross se preocupó mucho por el control ejercido por parte de intereses parciales y particulares. La conclusión final de Ross es que no sólo el control social será más necesario en el futuro, sino que utilizará medios más cuidadosamente artificiosos y más persuasivos y eficaces. La obra de Ross, enriquecida con gran copia de materiales etnológicos, históricos, filosóficos, psicológicos, etcétera, aunque fiel reflejo de las posiciones psicológicas hoy superadas, sigue siendo la exposición sistemática más completa en el campo que roturó. Aún tiene valor la crítica de Small en su aparición: «No es un libro efímero. Si en su sustancia llega a anticuarse será por el ocaso de nuestro actual *Zeitgeist*.» Sin mengua para las demás obras de Ross, puede afirmarse que ésta es la más original, coherente y sistemática; su más grande contribución a la sociología.—FRANCISCO MURILLO.

F) CIENCIA Y TECNICA JURIDICAS

CABRAL DE MONCADA (L.): *Das Wesen der Rechtswissenschaft*, en «Archiv für Rechts- und Sozialphilosophie», XXXIX/4 (págs. 449-460).

Es cosa sabida que lo que los juristas consideramos saber jurídico no constituye un conocimiento científico... Las dos formas de saber, la científica y la común, es una distinción que la hace

de un modo general todo el mundo. Y aunque nuestro saber del Derecho comparte con otras ciencias fundamentos lógicos, así como otros elevados principios racionales, el método de observación, la necesidad de experiencia, etc., inmediatamente se conoce que tanto su lógica como su método no se pueden reducir al tipo de las ciencias naturales. El objeto de nuestra disciplina tiene una naturaleza especial. Miremos qué